




|   |                           |                    |
|---|---------------------------|--------------------|
| Unitat / Àrea<br>Salut<br>MPC   |                           |                    |
| Codi de verificació<br><br>1Q0X0H570A61B3H0W6A |                           |                    |
| Document<br>SAL18I0FC   | Expedient<br>SAL/136/2024 | Data<br>23-10-2024 |

Interessat/ada de l'expedient

EL TURO. SALUT MENTAL. ASSOCIACIO DE FAMILIARS I AMICS

Assumpte

Conveni en castellà - Expte. SAL/136/2024 -

**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL TURO SALUD MENTAL,  
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS**

Departamento:Acción Social  
Exp. SAL/136/2024

**REUNIDOS**

Por un lado, el Alcalde-Presidente, señor Pere Vernet Caldú, el cual actúa en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE SANT SADURNÍ D'ANOIA (Alt Penedès) (en lo sucesivo, el Ayuntamiento), en uso de las facultades de representación que le son conferidas por el artículo 53.1.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

De la otra, El Turò Salut Mental Asociación de familiares y amigos (en lo sucesivo entidad) con CIF número G61049656, representada por la Sra. Rosa Colomé Borrós, con NIF número 77288450D en su cargo de presidenta de la entidad.

Ambas partes es reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente para el otorgamiento del presente documento y,

**EXPONEN**

I.- Que El Turò Salut Mental Asociación de familiares y amigos es una entidad declarada de utilidad pública y de interés social, que su objetivo principal es la orientación social, asesoramiento jurídico y atención psicológica especializada para hacer posible una mejora de las habilidades comunicativas y relacionales en el seno de las familias que tienen menores a cargo o personas dependientes, con discapacidad o problemas de salud mental.

II.-Que el objetivo del Turò Salut Mental Asociación de familiares y amigos es que el Servicio de Atención a las Familias Especializado (SAFE) es un servicio especializado para las familias i las personas cuidadoras que requiere una especial atención en la convivencia con personas con problemas de salud mental.

III.- Que el Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia es consciente de la necesidad de promocionar El Turò Salut Mental Asociación de familiares y amigos para que se puedan llevar a cabo los objetivos previamente señalados.

Es voluntad de ambas partes de firmar el presente convenio para articular el otorgamiento de la subvención directa prevista nominativamente al presupuesto municipal por el año 2023.

## ACUERDOS

### **PRIMERO .- Objeto del convenio**

El objeto de este convenio es otorgar una subvención nominativa a la entidad El Turò Salud Mental Asociación de familiares y amigos para la ejecución del proyecto SAFE-Servicio de Atención a las Familias Especializado y en concreto por las siguientes actividades:

- Ofrecer asesoramiento y orientación social y psicológica a las personas con trastorno mental y a sus familias
- Ofrecer un espacio de formación y acogida especializada
- Asesoramiento legal por juristas vinculados a la Asociación
- Reducir situaciones de maltrato doméstico. Soporte a las familias
- Paliar el sufrimiento "Cuidar las personas cuidadoras"

### **SEGUNDO.- Compromisos de ambas partes**

#### Compromís por parte de la entidad

La entidad tendrá que destinar el importe de la subvención a la ejecución de la actividad/servicio para la cual se otorga la presente subvención de acuerdo con el que establece el convenio.

#### Compromís por parte del Ayuntamiento

El Ayuntamiento tendrá que otorgar directamente la subvención nominativa prevista a los presupuestos a la entidad identificada.

### **TERCERO.- Vigencia del convenio**

El plazo de vigencia de este convenio se establece desde la fecha de firma y hasta la realización de su objeto, que no podrá ir más allá de la fecha del 31 de diciembre de 2024.

### **QUART.- Importe de la subvención**

El Ayuntamiento se compromete a conceder directamente una subvención de 1.800,00 € para la realización de las actividades descritas en el objeto del presente convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 030.3111.48906 del presupuesto municipal para el año 2024.

### **QUINTO.- Aceptación de la subvención**

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad.

### **SEXTO.- Plazo de ejecución**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

### **SÉPTIMO.- Plazo y forma de justificación**

1. El plazo de justificación finalizará el 31 de enero del año 2025.
2. Esta justificación se presentará por la entidad junto con la documentación requerida según el modelo facilitado por el Ayuntamiento a las entidades como guía y revestirá la forma de:

Por subvenciones que NO superen los 5.000,00 €

Cuenta justificativa simplificado, que contendrá:

1- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos

2- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS

- a. Se tendrá que justificar el coste del proyecto.
- b. Se tendrá que indicar el coste total del proyecto.

c. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

d. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3- Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagada con anterioridad al acabado del periodo de ejecución.

Por subvenciones de importe superior a 5.000,00 €

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto y de su pago que contendrá:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS

a) Se tendrá que justificar el coste total del proyecto presentado.

b) Se tendrá que indicar el coste total del proyecto

c) Cuando la subvención tenga por objeto la adquisición de un inmueble, se exigirá copia de la correspondiente escritura.

d) Un detalle otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

#### **OCTAVO.- Forma de pago**

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria.

2. Por parte de la Entidad se puede solicitar el pago anticipado (anticipo) en un 75% en el momento del otorgamiento de la subvención, cuando se acredite al expediente que las entidades no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. Para acreditar este extremo será suficiente con la presentación de una declaración responsable en la solicitud de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento.

3. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, al efectuar cualquier pago, se efectuará previa valoración del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud no ha agotado el plazo de seis meses de validez.

En todos los casos, cuando la entidad sea deudora del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas pendientes.

#### **NOVENO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria:**

La entidad beneficiaria tendrá que cumplir todas aquellas obligaciones previstas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza Municipal de Subvenciones y las obligaciones que se especifican a continuación:

1. Los/las beneficiarios/arias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido al presente convenio.

2. Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar su exención.

3. Los/las beneficiarios/arias de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/aria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.

5. Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios

electrónicos de acuerdo con el que establece a la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.

6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

7. Habrá que disponer de los seguros preceptivos legalmente establecidos por el objeto de la subvención solicitada, utilizando el modelo normalizado núm.8.

8. La Entidad tiene que estar adaptada a la legislación sobre entidades y tiene que cumplir con todos los requerimientos legales que lo obliguen.

## **DÉCIMO - Gastos subvencionables**

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellas que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias, y se efectúen en el plazo establecido en las presentes bases. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. En cualquier caso, es de aplicación para los gastos subvencionables el artículo 24 de el OGS.

2.- La totalidad de las facturas tendrán que reunir los requisitos del artículo 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por qué se regulan las obligaciones de facturación.

La factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado reglamento, los cuales se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición.
- c) Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como de los destinatarios de las obligaciones.
- d) Número de identificación fiscal
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible.
- g) El tipo impositivo aplicado.
- h) La cuota tributaria
- y) La fecha en que se ha efectuado las operaciones que se documentan.

Será suficiente en la presentación de una factura simplificada en importes inferiores a los 400,00 € (IVA incluido), las cuales contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento, que se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición
- c) La fecha que se han efectuado las operaciones si es diferente a la fecha de expedición
- d) Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- e) La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados
- f) El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVA incluido
- g) La contraprestación total.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el/la beneficiario/aria de la subvención los abona de manera efectiva. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

El/la beneficiario/aria tiene que imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al periodo en el cual efectivamente se lleva a cabo la actividad. Los costes indirectos no podrán superar, en ningún caso, el 50% de la subvención otorgada.

## **UNDÉCIMO .- Deficiencias en la justificación**

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incumplidos, se comunicará a los/las beneficiarios/arias la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

## **DOCEAVO.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución**

Con posterioridad en el acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/aria, el importe a la baja, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/aria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/aria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos a las presentes bases.

## **DECIMOTERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones**

La subvención otorgada será compatible, con cualquier otra subvención concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiario/arias tendrán que comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

## **DECIMOCUARTO.- Publicidad de las subvenciones concedidas**

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad, con indicación la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, a medida que se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la BDNS y al Portal de la Transparencia del Ayuntamiento.

## **DECIMOQUINTO.- Medidas de difusión de la financiación pública**

La entidad tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

## **DECIMOSEXTO.- Causas de reintegro**

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar la subvención el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; el/la beneficiario/aria que haya incumplido total o parcialmente del objetivo de la actividad o del proyecto; el/la beneficiario/aria que haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; el/la beneficiario/aria que oponga resistencia y obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/de las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

## **DECIMOSÉPTIMO.- Obligados al reintegro**

Serán los identificados como beneficiarios/arias que hayan recibido subvención.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios/arias, en conformidad con el que establece el arte. 40 LGS y otros concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan.

Así mismo serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

#### **DECIMOCTAVO.- Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título IV del OGS.

#### **DECIMONOVENO.- Régimen jurídico supletorio**

En todo aquello no previsto en el presente convenio será de aplicación el que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento aprobada en el Pleno de esta Corporación el 30 de marzo de 2021 y publicada al BOP de Barcelona el 23 de abril de 2021 y la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 887/2006.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio,

Pere Vernet Caldú  
Alcalde-President

Rosa Colomé Borrós  
Presidenta de El Turo Salut Mental Associació de  
Familiars i Amics